

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 1 de 16

ACUERDO MUNICIPAL N°. 15

(27 NOV 2020)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 313 numeral 5°, 317, 320, 334, 336, 339, 344-353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 11 de 1986, 136 y 152 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1098 de 2006, 1368 de 2009, 1448 y 1483 de 2011, 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, la Ley 1473 de 2011, Las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020; los Acuerdos Municipales 04 de 2014, 01, 02, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 24 de 2016, 06, 14 y 27 de 2017, 08 de 2018 y 12 de 2019; y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Fíjense los cómputos totales del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021, en la suma de **Doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos setenta mil quinientos setenta y cuatro pesos M.L (\$204.549.270.574)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$204,549,270,574
I. Administración Central	189,928,276,082
II. Fondos cuenta	12,019,458,341
III. Entes descentralizados	2,528,241,151
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	73,295,000

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

II. FONDOS CUENTA

III. ENTES DESCENTRALIZADOS

IV. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$73,295,000
I.E. ADELAI DA CORREA ESTRADA	16,500,000

LA FUNDACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA TERCERA

EDUCACIÓN DE LA TERCERA

LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA

LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA

1. FUNDACIÓN DE LA TERCERA	1.200.000.000
2. FUNDACIÓN DE LA TERCERA	2.500.000.000
3. FUNDACIÓN DE LA TERCERA	3.000.000.000
4. FUNDACIÓN DE LA TERCERA	4.000.000.000
5. FUNDACIÓN DE LA TERCERA	5.000.000.000
TOTAL FUNDACIONES	15.700.000.000

El presente documento tiene por objeto informar a la comunidad educativa sobre el funcionamiento de la Fundación de Servicios Educativos de la Tercera Educación de la Tercera, que tiene como finalidad brindar servicios educativos de calidad a los estudiantes de la Tercera Educación de la Tercera, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el modelo de financiación de la educación básica y media de la Tercera Educación de la Tercera.

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA

El presente documento tiene por objeto informar a la comunidad educativa sobre el funcionamiento de la Fundación de Servicios Educativos de la Tercera Educación de la Tercera, que tiene como finalidad brindar servicios educativos de calidad a los estudiantes de la Tercera Educación de la Tercera, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el modelo de financiación de la educación básica y media de la Tercera Educación de la Tercera.

EL 15 DE ENERO A LAS 10 DE LA MAÑANA DE 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
FUNDACIÓN DE LA TERCERA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL


Recibido en la
30 de Enero de 2024
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
FUNDACIÓN DE LA TERCERA

INGRESOS OPERACIONALES	16,500,000
OTROS COBROS	500,000
Certificados y Constancias	500,000
INGRESO ARRENDAMIENTO BIENES Y SERVICIOS	16,000,000
Concesión Tienda Escolar	13,000,000
Concesión Teatro	3,000,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	18,405,000
INGRESOS OPERACIONALES	18,405,000
OTROS COBROS	1,000,000
Certificados y Constancias	1,000,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	17,405,000
Concesión Tienda Escolar	12,210,000
Concesión Frutera	3,795,000
Concesión Papelería	1,400,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. MARÍA AUXILIADORA	3,300,000
INGRESOS OPERACIONALES	3,300,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3,300,000
Concesión Tienda Escolar	3,300,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. MARÍA MEDIADORA	5,750,000
INGRESOS OPERACIONALES	5,750,000
OTROS COBROS	250,000
Certificados y Constancias	250,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	5,500,000
Concesión Tienda Escolar	4,000,000
Concesión Papelería	1,500,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	5,200,000
INGRESOS OPERACIONALES	5,200,000
OTROS COBROS	600,000
Certificados y Constancias	600,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	4,600,000
Concesión Tienda Escolar	3,600,000
Concesión Local (Fotocopiadora)	1,000,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0



ACUERDO MUNICIPAL

Código	Descripción	Monto
1000000000	TRANSFERENCIAS NACIONALES COMP.	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES GRUPO	0.00
1000000000	EL PRESIDENTE ATOMATO BARRERA	0.00
1000000000	INGRESOS OPERACIONALES	0.00
1000000000	OTROS CORROS	0.00
1000000000	CONSEJO LOCAL FIDUCIARIO	0.00
1000000000	CONCESION TANDA ESCOLAR	0.00
1000000000	INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	0.00
1000000000	CONSEJO Y COMISARAS	0.00
1000000000	OTROS CORROS	0.00
1000000000	INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	0.00
1000000000	CONCESION TANDA ESCOLAR	0.00
1000000000	CONCESION FIDEICOMISO	0.00
1000000000	CONCESION FIDUCIARIA	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS NACIONALES COMP.	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES GRUPO	0.00
1000000000	EL MARIA VIDALORA	0.00
1000000000	INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	0.00
1000000000	CONCESION TANDA ESCOLAR	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS NACIONALES COMP.	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES GRUPO	0.00
1000000000	EL MARIA VIDALORA	0.00
1000000000	INGRESOS OPERACIONALES	0.00
1000000000	OTROS CORROS	0.00
1000000000	CONSEJO Y COMISARAS	0.00
1000000000	INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	0.00
1000000000	CONCESION TANDA ESCOLAR	0.00
1000000000	CONCESION FIDEICOMISO	0.00
1000000000	CONCESION FIDUCIARIA	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS NACIONALES COMP.	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES GRUPO	0.00
1000000000	EL PRESIDENTE ATOMATO BARRERA	0.00
1000000000	INGRESOS OPERACIONALES	0.00
1000000000	OTROS CORROS	0.00
1000000000	CONSEJO Y COMISARAS	0.00
1000000000	INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	0.00
1000000000	CONCESION TANDA ESCOLAR	0.00
1000000000	CONCESION LOCAL FIDUCIARIO	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	0.00
1000000000	TRANSFERENCIAS NACIONALES COMP.	0.00

	<h2>ACUERDO MUNICIPAL</h2>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 3 de 16

TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	5,300,000
INGRESOS OPERACIONALES	5,300,000
OTROS COBROS	250,000
Certificados y Constancias	250,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	5,050,000
Concesión Tienda Escolar	4,250,000
Concesión de local (Fotocopiadora)	800,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	4,900,000
INGRESOS OPERACIONALES	4,900,000
OTROS COBROS	900,000
Certificados y Constancias	900,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	4,000,000
Concesión Tienda Escolar	4,000,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	13,940,000
INGRESOS OPERACIONALES	13,940,000
OTROS COBROS	2,000,000
Certificados y Constancias	2,000,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	11,940,000
Concesión Tienda Escolar	8,600,000
Concesión Helado y Frutería	2,100,000
Concesión Papelería	1,240,000
TRANSFERENCIAS	0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$0
Transferencias Nacionales CONPES *	\$0
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$0
Transferencias Municipales Gratuidad *	\$0
* Valores incluidos en el presupuesto de la Administración Central	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES

Artículo 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y deuda pública del presupuesto general del Municipio de Sabaneta, durante la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2021, en la suma de en la suma de **Doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos setenta mil quinientos setenta y cuatro pesos M.L. (\$204.549.270.574)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS	\$204,549,270,574
I. Entes de control	5,411,454,185

II. Administración Central	158,670,927,756
III. Fondos cuenta	22,760,455,333
IV. Entes descentralizados	9,251,905,960
V. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	1,868,785,963
VI Servicio de la Deuda	6,585,741,378

I. ENTES DE CONTROL

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	\$5,411,454,185
CONCEJO MUNICIPAL	3,131,096,511
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	2,012,080,300
HONORARIOS CONCEJALES	1,119,016,210
PERSONERÍA MUNICIPAL	2,280,357,674
FUNCIONAMIENTO (1.7% de los I.C.L.D.)	2,280,357,674

II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$158,670,927,756
FUNCIONAMIENTO	85,136,063,704
Servicios personales	44,589,919,782
Servicios personales asociados a nómina	31,664,532,384
Servicios personales indirectos	4,195,411,359
Contribuciones inherentes a la nómina	8,729,976,039
Gastos generales	29,216,731,146
Adquisición de bienes	1,177,495,278
Adquisición de servicios	28,039,235,868
Transferencias	11,329,412,776
INVERSIÓN (Dimensión /Reto)	73,534,864,052
Formación Bruta de Capital	15,070,471,623
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	12,195,243,024
3.1 Infraestructura	6,706,482,757
3.2 Transporte y movilidad con Consciencia Sostenible	500,000,000
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	4,988,760,267
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	2,875,228,599
7.1 Educación	875,228,599
7.2 Ciudadanía Cultural	2,000,000,000
Gasto Público Social	58,464,392,429
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	7,231,845,864
1.1 Mejora Sostenible de Condiciones de vida de los Sabaneteños	1,020,000,000
1.2 Atención Integral y Digna de los Grupos Vulnerables	5,316,845,864
1.3 Grupo Poblacionales	895,000,000
DIMENSIÓN 2 - GESTIONEMOS NUESTRA INSTITUCIONALIDAD CON LEGALIDAD, CONFIANZA Y CONSCIENCIA	7,026,861,750
2.1 Estrategia para el Manejo de las Finanzas Públicas	2,373,246,825
2.2 Confianza y Gobierno Digital	4,653,614,925
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	4,751,886,830
3.2 Transporte y Movilidad con Consciencia Sostenible	3,405,089,830
3.3 Ordenamiento Territorial	500,000,000
3.5 Medio Ambiente	846,797,000

DIMENSIÓN 4 - GESTIONEMOS NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	2,375,459,418
4.1 Industrias, Comercio, Turismo y Servicios	1,129,539,422
4.2 Empleo, Emprendimiento e Innovación	1,245,919,996
DIMENSIÓN 5 - GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	3,669,957,789
5.1 Justicia	200,000,000
5.2 Seguridad Humana	3,469,957,789
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	1,537,890,484
6.1 Salud	664,279,337
6.3 Agenda Cultural	873,611,147
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	31,870,490,294
7.1 Educación	31,326,703,628
7.2 Ciudadanía Cultural	543,786,666

III. FONDOS CUENTAS


CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	\$22,760,455,333
FONDO PROCULTURA	828,209,151
FUNCIONAMIENTO	191,017,992
Transferencias	191,017,992
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	637,191,159
Formación bruta de capital	183,444,271
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	183,444,271
6.4 Agenda Cultural	183,444,271
SUBCUENTA 1 - ARTE CULTURA	183,444,271
Gasto Público Social	453,746,888
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	453,746,888
6.4 Agenda Cultural	453,746,888
SUBCUENTA 1 – ARTE Y CULTURA	390.074.224
SUBCUENTA 2 – OTRAS DESTINACIONES DE LEY	63.672.664
FONDO LOCAL DE SALUD	9,674,933,660
FUNCIONAMIENTO	1,730,047,239
SUBCUENTA 5- OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	1,730,047,239
Servicios personales	1,556,931,117
Gastos generales	173,116,122
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	7,944,886,421
Gasto Público Social	7,944,886,421
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	7,944,886,421
6.1 Salud	7,944,886,421
SUBCUENTA 1 – RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.080.487.278
SUBCUENTA 2 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	359.153.216
SUBCUENTA 3 – SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.405.245.927
SUBCUENTA 4 – OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	100.000.000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	537,180,822
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	537,180,822
Gasto Público Social	537,180,822

10

Código: P.O. 01-01
 Versión: 1.0
 Fecha de Aprobación: 10/01/2010
 Página 5 de 7

ACUERDO MUNICIPAL

100,000,000	SUBCuenta 4 - OTROS GASTOS EN SALUD (Mantenimiento)
100,000,000	SUBCuenta 3 - SALUD PÚBLICA COLECTIVA
100,000,000	SUBCuenta 2 - PRESTACION DE SERVICIOS
100,000,000	SUBCuenta 1 - REGIMEN SUBSIDIAL
100,000,000	HUMANO
100,000,000	6.1 Salud
100,000,000	DIMENSION 1 - TRANSFORMAMOS NUESTRO BIENESTAR
100,000,000	Gasto Público Social
100,000,000	INVERSIÓN (Dimensión 1, Resp)
100,000,000	Gastos personales
100,000,000	Servicios personales
100,000,000	SUBCuenta 2 - OTROS DESTINACIONES DE LEY
100,000,000	FUNCIONAMIENTO
100,000,000	EMPLEOS DE PERSONAL
100,000,000	SUBCuenta 1 - ARTE Y CULTURA
100,000,000	6.4 Agencia Cultural
100,000,000	HUMANO
100,000,000	6.1 Agencia Cultural
100,000,000	DIMENSION 2 - TRANSFORMAMOS NUESTRO BIENESTAR
100,000,000	Gasto Público Social
100,000,000	SUBCuenta 1 - ARTE CULTURA
100,000,000	6.1 Agencia Cultural
100,000,000	SUBCuenta 2 - TRANSFORMAMOS NUESTRO BIENESTAR
100,000,000	INVERSIÓN (Dimensión 2, Resp)
100,000,000	Transferencias
100,000,000	FUNCIONAMIENTO
100,000,000	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA
100,000,000	CONCEPTO
100,000,000	FONDOS CUENTAS
100,000,000	1.1. Capacitación Cultural
100,000,000	1.1. Proyectos
100,000,000	CULTURA CIUDADANA
100,000,000	DIMENSION 1 - TRANSFORMAMOS NUESTRA EDUCACION
100,000,000	6.3 Agencia Cultural
100,000,000	HUMANO
100,000,000	DIMENSION 3 - TRANSFORMAMOS NUESTRO BIENESTAR
100,000,000	6.3 Agencia Cultural
100,000,000	6.2. Proyectos
100,000,000	6.2. Agencia Cultural
100,000,000	CONVIVENCIA CIUDADANA
100,000,000	DIMENSION 2 - GESTIONAMOS NUESTRA SEGURIDAD Y
100,000,000	6.2. Formación e Inicial
100,000,000	6.2. Industrias Comunitarias y Comercio
100,000,000	ECONOMICO Y PRODUCTIVO
100,000,000	DIMENSION 4 - GESTIONAMOS NUESTRO OCIO

	<h2>ACUERDO MUNICIPAL</h2>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 6 de 16

DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	537,180,822
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	537,180,822
SUBCUENTA 1 - ACUEDUCTO	256.955.600
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	204.942.859
SUBCUENTA 3 - ASEO	75.282.363
FONDO MPAL.DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2,578,624,343
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,578,624,343
<u>Gasto Público Social</u>	2,578,624,343
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	2,578,624,343
3.6 Gestión del riesgo de desastres	2,578,624,343
SUBCUENTA 1 – CONOCIMIENTO DEL RIESGO	10.000.000
SUBCUENTA 2 – REDUCCIÓN DEL RIESGO	816.884.883
SUBCUENTA 3 – MANEJO DE DESASTRES	1.751.739.460
FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET	2,153,958,608
FUNCIONAMIENTO	11,555,181
Transferencias	11,555,181
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,142,403,427
<u>Gasto Público Social</u>	2,142,403,427
DIMENSIÓN 5 - GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2,016,968,375
5.1 Justicia	12,000,000
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	12.000.000
5.2 Seguridad Humana	2,004,968,375
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.735.332.648
SUBCUENTA 2 – CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	269.635.727
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	125,435,052
7.2 Ciudadanía Cultural	125,435,052
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	125.435.052
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	865,515,532
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	865,515,532
<u>Gasto Público Social</u>	865,515,532
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	865,515,532
1.2 Atención integral y digna a los Grupos Vulnerables	259,654,660
SUBCUENTA 2 – CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	259.654.600
1.3 Grupos Poblacionales	605,860,872
SUBCUENTA 1 – CENTROS DE VIDA	605.860.872
FONDO DE INVESTIG.,CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE	474,227,680
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	474,227,680
<u>Gasto Público Social</u>	474,227,680
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	474,227,680
7.1 Educación	474,227,680
SUBCUENTA 1 – SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	290.511.660
SUBCUENTA 2 – GENERACIÓN DE PROYECTOS	183.716.020
FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	1,354,936,229
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,354,936,229
<u>Formación bruta de capital</u>	1,354,936,229
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	1,354,936,229
3.5 Medio Ambiente	1,354,936,229

10



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

Versión: 2

PR-ALA-01

Fecha de Aprobación:
30/09/ 2019

Página 7 de 16

SUBCUENTA 1 – ADQUISICIÓN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGIC	1.114.755.909
SUBCUENTA 2 – MANTENIMIENTO ÁREAS DE INT. ESTRATÉGICO	240.180.320
FONDO TODOS A LA U	4,292,869,308
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	4,292,869,308
Gasto Público Social	4,292,869,308
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	4,292,869,308
7.1 Educación	4,292,869,308
SUBCUENTA – 1 MI TALENTO , MI FUTURO	2.432.869.308
SUBCUENTA – 2 EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	1.815.000.000
SUBCUENTA – 3 SABANETA EN EL MUNDO	15.000.000
SUBCUENTA – 4 FONDO CONJUNTO SABANETA - ICETEX	30.000.000

IV. ENTES DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$9.251.905.960
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$4.247.128.196
FUNCIONAMIENTO	\$1.174.650.856
Servicios personales	806.700.524
Servicios Personales Asociados a la Nómina	635.743.349
Contribuciones Inherentes a la Nómina	170.957.175
Provisión y Seguridad Social	59.104.803
Gastos Generales	308.845.529
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	3.072.477.340
Gasto Público Social	3.072.477.340
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HABITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	3.072.477.340
3.4 Vivienda y Asentamientos Humanos	3.072.477.340
Recursos propios	572.477.340
Transferencias municipales I.C.L.D.	2.500.000.000
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA	\$5.004.777.764
FUNCIONAMIENTO	\$578.602.189
Servicios personales	559.611.285
Gastos generales	18.990.904
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	4.426.175.575
Gasto Público Social	4.426.175.575
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	4.426.175.575
6.2 Deporte	4.426.175.575
Recursos propios	202.510.766
Transferencias municipales I.C.L.D.	3.979.072.447
Transferencias municipales S.G.P	244.592.362

V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	\$1.868.785.963
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1.868.785.963
Gasto Público Social	1.868.785.963
DIMENSIÓN 7 – TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	1.868.785.963
7.1 Educación	1.868.785.963

CONCEPTO	VALOR
V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	
DIMENSION 7 - TRANSFORMACIÓN NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	4,818,788.943
7.1 Educación	4,818,788.943
7.1.1 Educación Superior	4,818,788.943
7.1.1.1 Educación Superior para la Formación de Profesionales Asociados a las Normas	4,818,788.943
7.1.1.1.1 Gasto Público Social	4,818,788.943
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	4,818,788.943
CONCEPTO	VALOR
DIMENSION 6 - TRANSFORMACIÓN NUESTRO BIENESTAR HUMANO	4,158,178.878
6.2 Desarrollo Social	4,158,178.878
6.2.1 Desarrollo Social	4,158,178.878
6.2.1.1 Desarrollo Social	4,158,178.878
6.2.1.1.1 Gasto Público Social	4,158,178.878
DIMENSION 5 - TRANSFORMACIÓN NUESTRO HABITAT / TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	3,012,878.740
5.4 Vivienda y Hábitat Seguro / Luminosidad	3,012,878.740
5.4.1 Vivienda y Hábitat Seguro	3,012,878.740
5.4.1.1 Vivienda y Hábitat Seguro	3,012,878.740
5.4.1.1.1 Gasto Público Social	3,012,878.740
DIMENSION 3 - GESTIÓN DE NUESTRO HABITAT / TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	2,012,878.740
3.4 Vivienda y Hábitat Seguro / Luminosidad	2,012,878.740
3.4.1 Vivienda y Hábitat Seguro	2,012,878.740
3.4.1.1 Vivienda y Hábitat Seguro	2,012,878.740
3.4.1.1.1 Gasto Público Social	2,012,878.740
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	12,990,045.461
CONCEPTO	VALOR
DIMENSION 4 - TRANSFORMACIÓN NUESTRO BIENESTAR HUMANO	4,158,178.878
4.2 Desarrollo Social	4,158,178.878
4.2.1 Desarrollo Social	4,158,178.878
4.2.1.1 Desarrollo Social	4,158,178.878
4.2.1.1.1 Gasto Público Social	4,158,178.878
DIMENSION 2 - TRANSFORMACIÓN NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	4,818,788.943
2.1 Educación	4,818,788.943
2.1.1 Educación Superior	4,818,788.943
2.1.1.1 Educación Superior para la Formación de Profesionales Asociados a las Normas	4,818,788.943
2.1.1.1.1 Gasto Público Social	4,818,788.943
DIMENSION 1 - TRANSFORMACIÓN NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	4,818,788.943
1.1 Educación	4,818,788.943
1.1.1 Educación Superior	4,818,788.943
1.1.1.1 Educación Superior para la Formación de Profesionales Asociados a las Normas	4,818,788.943
1.1.1.1.1 Gasto Público Social	4,818,788.943
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	28,251,988.880
CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	28,251,988.880



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

Versión: 2

PR-ALA-01

Fecha de Aprobación:
30/09/ 2019

Página 8 de 16

Recursos propios	73.295.000
Transferencias municipales ICLD	1.289.030.848
Transferencias municipales S.G.P.	506.460.115
I.E.ADELAIDA CORREA ESTRADA	\$280.904.965
FUNCIONAMIENTO	222.500.000
Servicios personales	26.500.000
Gastos generales	196.000.000
INVERSIÓN	58.404.965
I.E.JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	\$347.709.930
FUNCIONAMIENTO	230.900.000
Servicios personales	14.000.000
Gastos generales	216.900.000
INVERSIÓN	116.809.930
I.E. MARÍA AUXILIADORA	\$141.250.387
FUNCIONAMIENTO	116.914.985
Servicios personales	3.500.000
Gastos generales	113.414.985
INVERSIÓN	24.335.402
I.E. MARÍA MEDIADORA	\$130.169.563
FUNCIONAMIENTO	96.100.000
Servicios personales	6.000.000
Gastos generales	90.100.000
INVERSIÓN	34.069.563
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	\$180.233.178
FUNCIONAMIENTO	136.429.454
Servicios personales	11.129.454
Gastos generales	125.300.000
INVERSIÓN	43.803.724
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	\$177.837.206
FUNCIONAMIENTO	134.033.482
Servicios personales	14.000.000
Gastos generales	120.033.482
INVERSIÓN	43.803.724
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	\$243.137.885
FUNCIONAMIENTO	189.600.000
Servicios personales	25.000.000
Gastos generales	164.600.000
INVERSIÓN	53.537.885
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	\$367.542.850
FUNCIONAMIENTO	255.600.000
Servicios personales	37.000.000
Gastos generales	218.600.000
INVERSIÓN	111.942.850

VI. SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	\$6,585,741,378
Amortización	3,895,768,562
Intereses	2,689,972,816

Итого по разделу 1 100 000 000

АКЦИОНЕРНО-ОБЩЕСТВЕННАЯ КОМПАНИЯ

Итого по разделу 1	100 000 000
Итого по разделу 2	100 000 000
Итого по разделу 3	100 000 000
Итого по разделу 4	100 000 000
Итого по разделу 5	100 000 000
Итого по разделу 6	100 000 000
Итого по разделу 7	100 000 000
Итого по разделу 8	100 000 000
Итого по разделу 9	100 000 000
Итого по разделу 10	100 000 000
Итого по разделу 11	100 000 000
Итого по разделу 12	100 000 000
Итого по разделу 13	100 000 000
Итого по разделу 14	100 000 000
Итого по разделу 15	100 000 000
Итого по разделу 16	100 000 000
Итого по разделу 17	100 000 000
Итого по разделу 18	100 000 000
Итого по разделу 19	100 000 000
Итого по разделу 20	100 000 000
Итого по разделу 21	100 000 000
Итого по разделу 22	100 000 000
Итого по разделу 23	100 000 000
Итого по разделу 24	100 000 000
Итого по разделу 25	100 000 000
Итого по разделу 26	100 000 000
Итого по разделу 27	100 000 000
Итого по разделу 28	100 000 000
Итого по разделу 29	100 000 000
Итого по разделу 30	100 000 000
Итого по разделу 31	100 000 000
Итого по разделу 32	100 000 000
Итого по разделу 33	100 000 000
Итого по разделу 34	100 000 000
Итого по разделу 35	100 000 000
Итого по разделу 36	100 000 000
Итого по разделу 37	100 000 000
Итого по разделу 38	100 000 000
Итого по разделу 39	100 000 000
Итого по разделу 40	100 000 000
Итого по разделу 41	100 000 000
Итого по разделу 42	100 000 000
Итого по разделу 43	100 000 000
Итого по разделу 44	100 000 000
Итого по разделу 45	100 000 000
Итого по разделу 46	100 000 000
Итого по разделу 47	100 000 000
Итого по разделу 48	100 000 000
Итого по разделу 49	100 000 000
Итого по разделу 50	100 000 000

Итого по разделу 1

Итого по разделу 1 100 000 000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 3º. Definición. Las Disposiciones Generales son normas aplicables sólo para el año en que va a regir el presupuesto y tienen como finalidad regular la ejecución activa y pasiva del presupuesto. Se consideran normas complementarias a las establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, abolir o modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de los órganos municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, ni autorizar la contratación de empréstitos.

Artículo 4º. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2021 y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5º. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que lo crearon o reglamentan.

Artículo 6º. Disposiciones Generales en los presupuestos de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio. Las disposiciones generales internas de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal 027 de 2017.

ACUERDO MUNICIPAL

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 3º. Definición. Las Disposiciones Generales son normas aplicables sólo para el año en que se aprueban y tienen carácter finalista. Regular la ejecución activa y pasiva del presupuesto. Se consideran normas complementarias a las establecidas en el estatuto municipal del municipio y mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, acudir a modificaciones existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización, funcionamiento de los órganos municipales, modificar las escalas de remuneración de los plantales, autorizar la contratación de empujados.

Artículo 4º. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabana para el vigencia fiscal de 2021 y todo unánimemente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5º. Campo de Aplicación. Las disposiciones normativas contenidas en el presente Acuerdo tienen por objeto la ejecución del presupuesto de los planes que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabana y los órganos y acciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Centros Centralizados y Centralizados del nivel municipal y de los demás fondos y acciones que integran parte del presupuesto general del Municipio de Sabana.

Para estos efectos el Concejo y la Resolvente Municipal, tienen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por el Ayuntamiento Municipal o por autorización expresa de la ley estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que se crean o regularán.

Artículo 6º. Disposiciones Generales en los presupuestos de los Estados de Control, Órganos Descentralizados y Establecimientos Públicos del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio. Las disposiciones generales internas de los Estados de Control, Órganos Descentralizados y Establecimientos Públicos se centran en lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabana.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 7º. De los Recaudos. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La Secretaria de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 8º. Del Manejo de los excedentes de liquidez. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 9º. De la Disposición de Recursos para Transferencias. Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Destinación de los Recaudos. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General

el aumento de servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD

II. SERVICIOS

El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona. El aumento de los servicios de salud y de otros servicios que se ofrecen a los habitantes de la zona.

de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Artículo 11. Rentas con Destinación Específica. Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 12. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias. La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Artículo 13. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

Artículo 14. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo Segundo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ACUERDO MUNICIPAL

de la vigencia, conforme a las normas técnicas y disposiciones vigentes
de acuerdo con las mismas se procederá a su tratamiento y construcción final.

Artículo 11. Rentas con Destino a la Reparación. Los entes
Gubernamentales que conforman el Presupuesto General del Municipio que
tengan fincistas sus asignaciones con fuentes de destino específicas
en especial con las del Sistema General de Participaciones, deberán efectuar
un control presupuestal, contable y de facturas especial y detallado.

Parágrafo. El Gobierno Municipal podrá realizar modificaciones en el
partido de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con
las normas legales vigentes.

Artículo 12. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias.
La Secretaría de Planificación y Desarrollo Municipal garantizará la correcta
asignación y distribución de las rentas de destino asociadas de
conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las
normas vigentes, en especial los técnicos de que trata el artículo 255 y
257 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de las rentas
provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ser de
carácter a las actividades y componentes de los proyectos de inversión
informados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Artículo 13. Reintegración de Recursos. Los recursos que se devengan a la
Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, los Cuentas de
pagos o las cuentas provisionales por razones de liquidación de
proyectos de obras, obras o servicios no ejecutados o no ejecutados y en
general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán reintegrarse
a la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los estados de cuenta
de la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, de acuerdo a lo
establecido en la Ley y demás normas reglamentarias.

Artículo 14. Rendimientos Fincanceros. Los rendimientos líquidos que
se generen con recursos del Municipio de Sabana, incluyen los generados
en desarrollo de los contratos fiduciarios, deben ser consignados en los
respetivos cuentas bancarias de acuerdo con la Dirección Administrativa de
Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su cobro, con
independencia de la fecha de su cobro.

Parágrafo Único. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la
Ley 71 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema
General de Participaciones que se reciben en las cuentas del Municipio de
Sabana o en las de la sociedad fiduciaria que se constituye para su
administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.
En el caso de la participación para educación se invertirán en el municipio
de la ciudad.

Parágrafo Segundo. Los rendimientos financieros generados por las
asignaciones del Sistema General de Participaciones se asignarán a las
disposiciones que corresponden.

Artículo 15. Legalización de los Ingresos. Los recursos provenientes de: Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se incluirán en el presupuesto mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Artículo 16. Créditos de Tesorería. Los préstamos de tesorería, para la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 17. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

Artículo 18. Devoluciones y Saldos a Favor por concepto de Rentas e Ingresos: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2021, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.


Artículo 19. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 20. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2021.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 13 de 16

(cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo 21. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado para la vigencia fiscal 2021, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2021 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

Artículo 22. Transferencias a Órganos de Control. El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería, tendrá la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

Artículo 23. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

Artículo 24. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

Parágrafo: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

Artículo 25. Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

deberá por pagar más lo pado ete... (más los Registros Presupuestales legalmente adu... hoy)

Artículo 21. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado para la vigencia fiscal 2017, deberá a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC...

El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC para la vigencia fiscal 2017 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Municipalidad de Góngono, y sus Entabes Descentralizadas...

Artículo 22. Transferencias. Organos de Control. El traslado de recursos hasta en el límite establecido en la Ley 817 de 2010 para el Góngono y la Municipalidad de Góngono, los recursos que constituyen el recurso que financian los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control...


Artículo 23. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y en las entidades vinculadas con régimen presupuestal de Entidades Industriales y Comerciales del Estado con el fin de financiar recursos de los recursos que le asigna el Municipio, se regirá por las normas que expide el Municipio de Góngono...

Artículo 24. De las Adiciones al Presupuesto. Las adiciones a los presupuestos presupuestales se harán dentro de la prestación de los servicios públicos en las obligaciones que se originen y con cargo a este artículo presupuestal se cubran los demás costos inherentes a esos servicios...

Con cargo a las adiciones de este artículo presupuestal que se originen con los compromisos iniciales se otorgarán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos inherentes a las actividades y trabajos de valores e intereses morales de acuerdo a lo establecido por el Banco de la República y demás gastos...

Parágrafo. De acuerdo con el principio de programación integral, las adiciones para proyectos de inversión deberán ser simultáneamente con los gastos de inversión los costos administrativos, gastos de personal, intervenciones, gastos generales, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución...

Artículo 25. Voto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de adición presupuestal, de adicional presupuestal, de cancelación de disponibilidad presupuestal, de edición presupuestal, de edición modificatoria de disponibilidad presupuestal, deberá estar acompañada por el voto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente al Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial...

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 14 de 16

Artículo 26. Traslados Presupuestales de Recursos de Inversión. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación del COMFIS, previo concepto favorable de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

Artículo 27. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2021.


Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 28. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 29. Prohibiciones. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; recategorizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

Artículo 30. Suspensión de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

Artículo 31. Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras y Vigencias Expiradas. Para las Reservas Presupuestales, las Cuentas por Pagar, las Vigencias Futuras y las Vigencias Expiradas se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*", especialmente lo contenido en los Capítulos V y XIV.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 15 de 16

Artículo 32. Gastos y apropiaciones de los Fondos Especiales. Para los Fondos Especiales se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas", especialmente lo contenido en el Capítulo II y lo dispuesto en los Acuerdos y Leyes que los crearon y regulan.

CAPÍTULO IV

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

Artículo 33. Operaciones de Crédito Público. Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2021 se regirá por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

Artículo 34. Representación Legal Frente a la Deuda Pública. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaria de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 35. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021.

Artículo 36. Gastos del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37. Cambio de Fuentes de Financiación. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para cada sección.

Artículo 38. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

055	FOURBA-04
Verónica	
PR. ALAJUZA	
Fecha de Aprobación	
30 de 2011	
Fecha de 2011	

ACUERDO MUNICIPAL

Artículo 32. Gestos y apropiaciones de los Fondos Especiales. Para los Fondos Especiales se aplica lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2011, Estatuto Orgánico del Municipio de Maricao de Sabana y sus Entidades Descentralizadas, asimismo lo contenido en el artículo 11 y disposiciones de los Acuerdos y Leyes que los crearon y regularon.

CAPÍTULO IV

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

Artículo 33. Operaciones de Crédito Público. Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2011 se regirán por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2011, Estatuto Orgánico del Municipio de Maricao de Sabana y sus Entidades Descentralizadas.

Artículo 34. Reserva Legal. Frente a la Deuda Pública, la representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaría de Hacienda de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 35. Anticipo para el Pago de la Deuda Pública. Cuando en la aprobación presupuestal en el servicio de la Deuda Pública por un ejercicio anticipos en el pago de operaciones de crédito público igualmente podrán acordarse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al ejercicio 2011.


Artículo 36. Gastos del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, ejecución y servicio de las operaciones de crédito público, se imputarán a ellas, las copias del mandato de la deuda, las ordenaciones anexas y las demás obligaciones con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37. Cambio de Fuentes de Financiación. La ampliación del Municipio a través de la Secretaría de Hacienda podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los ejercicios de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para cada ejercicio.

Artículo 38. Aproximaciones. Derivadas de las disposiciones presupuestales contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos de control de gastos, serán a la unidad.

	<h2>ACUERDO MUNICIPAL</h2>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		PR-ALA-01
		Fecha de Aprobación: 30/09/ 2019
		Página 16 de 16

Artículo 39. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, a través de sus Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos Municipales, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

Artículo 40. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registró presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.

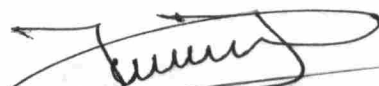
Artículo 41. Certificados de Apropriación Presupuestal. Autorícese a la Administración Municipal, para que una vez aprobado el presente Acuerdo Municipal, expida por intermedio de la Secretaria de Hacienda, certificados de apropiación presupuestal contra el presupuesto de la Vigencia Fiscal 2021, para la contratación de Bienes y Servicios que, de no contratarse, puedan causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar

Artículo 42. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.


Dado en Sabaneta, a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión primera y segundo en Plenaria.



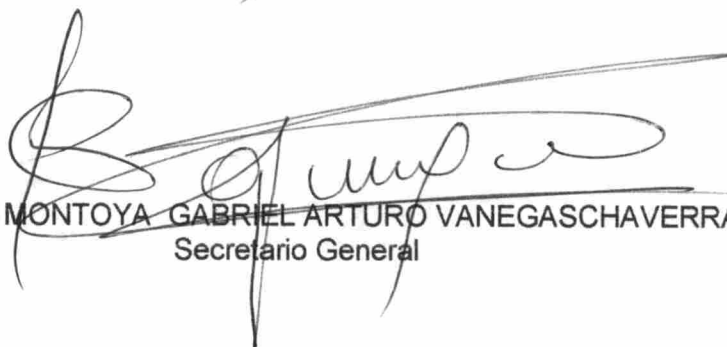
DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente



JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero



JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 25 de noviembre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

CSA
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 27 de Noviembre del 2020

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

CSA
El Secretario, _____

DAVID ANTONIO BOTO
Presidente

EDY GONZALEZ MONTAÑA
Vicepresidente